



# República de Colombia

2012



ANOREA LIBER ARMANDO PASTRANA  
FOTOGRAFO QUINTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.012

DOS MIL DOCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE  
(2014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

## FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTOS:	CUANTÍA
--------	---------

0125 - COMPROVENTA:	\$660.000.000
---------------------	---------------

0304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (X) NO ( )	SIN CUANTÍA
---	-------------

OTORGANTES:	IDENTIFICACIÓN
-------------	----------------

DE: MARTHA LUCIA SUÁREZ GONZALEZ	C.C.37.807.618
----------------------------------	----------------

A: AMPARO ESPERANZA BETANCOURT DE GUERRERO	C.C.41.517477
--	---------------

UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S): URBANO ( X ) RURAL ( )

BOGOTÁ, D.C. : CUNDINAMARCA

INMUEBLE (S): APARTAMENTO 411, INTERIOR 1, PARQUEO 88; PARQUEO  
93 Y DEPÓSITO 46 DE LA TORRE 3, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO  
RESIDENCIAL RESERVA DE LA SIERRA — ETAPA II - PROPIEDAD  
HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA AVENIDA CARRERA 7<sup>a</sup> N°. 126-30,  
DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,  
D.C.,

APARTAMENTO 411

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653450

CÉDULA CATASTRAL: 008426010100304003

PARQUEO 88;

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653577



CÉDULA CATASTRAL: 008426010100393010

PARQUEO 93

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653582

CÉDULA CATASTRAL: 008426010100393015

DEPÓSITO 46

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653651

CÉDULA CATASTRAL: 008426010100393047

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), ante mí, ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ NOTARIA QUINTA (5<sup>a</sup>) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció (eron):  
MARTHA LUCIA SUÁREZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 37.807.618, de estado civil casado (a) con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre(s) propio(s) y manifestó(aron):

PRIMERO.- OBJETO: Que transfiere(n) a título de compraventa, en favor de AMPARO ESPERANZA BETANCOURT DE GUERRERO, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.517477, de estado civil casado (a) con sociedad conyugal vigente el derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(os) inmueble(s): APARTAMENTO 411, INTERIOR 1, PARQUEO 88; PARQUEO 93 Y DEPÓSITO 46 DE LA TORRE 3, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA SIERRA — ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA AVENIDA CARRERA 7<sup>a</sup> N°. 126-30, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.



21-09-2014 102395C71111111111



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial



# República de Colombia

3

2012



A012904339

ANEXO FOLIO ALFONSO GOMEZ QUINTERO  
CARTA DE CREDENCIAL

D.C., y está (n) comprendido (s) dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición:

## APARTAMENTO 411:

Tiene su acceso por la Avenida Carrera Séptima (7) número ciento veintiséis treinta (126-30) IN 1 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el cuarto piso de la torre tres (T3) de RESERVA DE LA SIERRA -ETAPA II. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE.: CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (176,69 M<sup>2</sup>) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA (que es la resultante de descontar del área total construida e área común de los duetos, columnas, muros estructurales, muros de fachada y muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes) es de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CÚARENTA y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO.(160,47 M<sup>2</sup>). Sus linderos medidas aproximadas, con muros, columnas, ductos y fachadas comunes por medio son:  
LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de seis metros cuarenta y nueve centímetros (6,49 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diez (0410) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros veintiséis centímetros (3,26 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), tres metros setenta y seis centímetros (3,76 m.), setenta centímetros (0,70 m.), treinta y cuatro centímetros (0,34 m.), un metro noventa centímetros (1,90 m.), dos metros cincuenta y nueve centímetros (2,59 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), dos metros doce centímetros (2,12 m.), veintidós centímetros (0,22 m.) y dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45 m.) limita parte con la terraza del mismo apartamento y parte con vacío hacia la zona de parqueos de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros doce centímetros (3,12 m.), veintidós centímetros (0,22 m.), un metro cuarenta y dos centímetros (1,42 m.), cuarenta y un centímetros (0,41 m.), dos metros noventa centímetros (2,90 m.), un metro veinte centímetros (1,20 m.) y tres metros sesenta y cuatro centímetros (3,64 m.) limita parte con vacío hacia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

zona común del mismo proyecto y parte con vacío hacia la terraza común de uso exclusivo del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), treinta y nueve centímetros (0,39 m.), ochenta y cinco centímetros (0,85 m.), un metro ochenta y tres centímetros (1,83 m.), un metro veinticinco centímetros (1,25 m.), dos metros sesenta y siete centímetros (2,67 m.) y un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.) limita parte con vacío hacia la terraza común de uso exclusivo del apartamento cero cuatrocientos doce (0412) y parte con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de tres metros cincuenta y dos centímetros (3,52 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos doce (0412) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), un metro quince centímetros (1,15 m.), un metro cuarenta y un centímetros (1,41 m.), un metro siete centímetros (1,07 m.), veintitrés centímetros (0,23 m.) y un metro treinta y dos centímetros (1,32 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO: Al interior del apartamento en cuestión se encuentran en forma aislada cinco (5) ductos }do columnas comunes alinderados en forma consecutiva del punto siete (7) al punto veintiséis (26). LINDEROS

EXTERIORES (ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA) TERRAZA: Partiendo del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en línea recta de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.) limita con el apartamento cero cuatrocientos diez (0410) de la misma torre. Del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) en línea mixta de seis metros diez centímetros (6,10 m.) y un metro cuatro centímetros (1,04 m.) limita con vacío hacia la terraza del apartamento cero ciento once (0111) de la misma torre. Del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) en línea recta de un metro (1,00 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto treinta (30) al punto veintisiete (27) cerrando la poligonal, línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros ochenta y ocho centímetros (3,88 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.) y tres metros diez centímetros (3,10 m.) limita con el interior



21-05-2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas el documento del archivo notarial



# República de Colombia 2012

5



ARCHIVO PÚBLICO - FOLIO 1 DE 1

del mismo apartamento. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Salón, comedor, terraza, baño social, cocina, ropas, cuarto de plancha, baño de servicio, estudio, estar de TV., alcoba principal con vestíger y baño, alcoba 2 con baño, y alcoba 3 con baño.

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferenciar que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. –

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20653450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número 008426010100304003.

## PARQUEO 88:

Tiene su acceso por la Avenida Carrera Séptima (7) número ciento veintiséis treinta (126-30 IN 1 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sótano tres (3) de la torre tres (T3) de RESERVA DE LA SIERRA - ETAPA II. Su ÁREA PRIVADA es de ONCE METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (11,77 M<sup>2</sup>). Sus linderos y medidas aproximadas, con columnas, muros y líneas divisorias imaginarias de por medio son: **LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros (5,00 m.) limita con el parqueo ochenta y nueve (89) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de dos metros treinta y cinco centímetros tres milímetros (2,353 m.) limita con terreno sin excavar del mismo proyecto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de cinco metros (5,00 m.) limita con el parqueo ochenta y siete (87) de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea recta de dos metros treinta y cinco centímetros tres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

milímetros (2,353 m.) limita con circulación vehicular común de la misma torre. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común del mismo proyecto. CENIT: Con la placa común que lo separa del sótano dos (2) de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un (1) vehículo automotor liviano. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención de las áreas del parqueo y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20653577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número 008426010100393010.

#### PARQUEO 93

Tiene su acceso por la Avenida Carrera Séptima (7) número ciento veintiséis treinta (126-30) IN 1 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sótano tres (3) de la torre tres (T3) de RESERVA DE LA SIERRA - ETAPA II. Su ÁREA PRIVADA es de DIECISÉIS METROS / CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (16,79 M<sup>2</sup>). Sus linderos y medidas aproximadas, con columnas, muros y líneas divisorias imaginarias de por medio son: **LIDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cuatro metros setenta y siete centímetros (4,77 m.) limita parte con los depósitos cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) y parte con zona común de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de tres metros cincuenta y dos centímetros (3,52 m.) limita con el parqueo cien (100) de la misma torre. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta de cuatro metros setenta y siete centímetros (4,77 m.) limita con el parqueo noventa y dos (92) de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea recta de tres metros cincuenta y dos



# República de Colombia

## 2012



21/05/2014 102319656799

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado únicamente del archivum notarial.

centímetros (3,52 m.) limita con circulación vehicular común de la misma torre.  
**LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común del mismo proyecto. CÉNIT: Con la placa común que lo separa del sótano dos (2) de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un (1) vehículo automotor liviano.

**PARÁGRAFO 1:** El parqueo en cuestión está gravado con una servidumbre de paso en favor del depósito cuarenta y seis (46) de la misma torre, para poder acceder a éste depósito.

**PARÁGRAFO 2:** No obstante la mención de las áreas del parqueo y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguno de las partes.

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20653582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número 008426010100393015

### DEPÓSITO 46

Tiene su acceso por la Avenida Carrera Séptima (7) número ciento veintiséis treinta (128-30) IN-1 de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sótano tres (3) de la torre tres (T3) de RESERVA DE LA SIERRA - ETAPA 11 y colinda con el parqueo noventa y tres (93) a través del cual se accede. Su ÁREA PRIVADA es de DOS METROS CUADRADOS SESENTA CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (2,60 M<sup>2</sup>).

Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y columnas de por medio son:  
**LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de do metros tres centímetros (2,03 m.) limita con el depósitos cuarenta y cinco (45) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta de un metro veintiocho centímetros (1,28 m.) limita con zona común de la misma torre. Del



punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de dos metros tres centímetros (2,03 m.) limita con zona común de la misma torre. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea recta de un metro veintiocho centímetros (1,28 m.) limita con el parqueo noventa y tres (93) de la misma torre. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común del mismo proyecto CENIT: Con la placa común que lo separa del sótano dos (2) del mismo proyecto. DEPENDENCIAS: Espacio para almacenamiento de bienes y enseres. PARÁGRAFO 1: El depósito en cuestión está afectado por una servidumbre de paso a través del parqueo noventa y tres (93) de la misma torre. PARÁGRAFO 2: No obstante la mención de las áreas del depósito y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20653651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número 008426010100393047.

PARÁGRAFO PRIMERO: LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA SIERRA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO ANTES EN LA AVENIDA CARRERA 7<sup>a</sup> N°. 126-30, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

El lote total sobre el cual se desarrolla el proyecto total, de acuerdo con la escritura pública de aclaración número dos mil cuatrocientos cuatro (2.404) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, tiene un área útil de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (33.960,17 m<sup>2</sup>); y sus linderos son los siguientes: Partiendo del punto 39 al punto 1, en distancia de cuarenta y tres punto setenta y cinco metros (43.75 m.); del punto 1 al punto 2, en distancia de



ESTADO DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-08-2014 1022242484CH001



# República de Colombia

9

2012



A0123456789

ANEXO NÚMERO ALFABÉTICO  
PROPIEDAD EXTERNA

cuarenta y seis punto veintinueve metros (46.29 m.), del punto 2 al punto 3, en distancia de cincuenta y uno punto setenta y nueve metros (51.79m.), del punto 3 al punto 5, en distancia de sesenta punto ochenta y cinco metros (60.85 m.), del punto 5 al punto 6, en distancia de cincuenta punto cuarenta metros (50.40m.) del punto 6 al punto 23, en distancia de veintidós punto treinta metros (22.30 m.), del punto 23 al punto 8 A, en distancia de trece punto veintisiete metros (13.27 m.), del punto 8 A al punto 8 B, en distancia de diez punto setenta metros (10.70 m.), del punto 8 B al punto 9 A, en distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros (2064. m.), del punto 9 A al punto 10 A, en distancia de siete punto sesenta y tres metros (7.63 m.), del punto 10 A al punto 14, en distancia de seis punto veinte metros (6.20 m.), del punto 14 al punto 13, en distancia de ciento quince punto veinte metros (115.20 m.), del punto 13 al punto E, en distancia de ciento cincuenta y siete punto cincuenta y un metros (157.51 m.), del punto E al punto 47, en distancia de noventa y cuatro punto setenta metros (94.70 m.), del punto 47 al punto 46, en distancia de diez punto setenta metros (10.70 m.), del punto 46 al punto 45, en distancia de veintiséis punto cincuenta y siete metros (26.57m.), del punto 45 al punto 44, en distancia de trece punto treinta y cuatro metros (13.34 m.), del punto 44 al punto 43, en distancia de quince punto veintidós metros (15.22 m.), del punto 43 al punto 42, en distancia de diecinueve punto doce metros (19.12 m.), del punto 42 al punto 41, en distancia de diecisiete metros veintidós metros (17.22 m), del punto 41 al punto 40, en distancia de diez punto cincuenta y cuatro metros (10.54 m.), del punto 40 al punto 39 y encierra, en distancia de catorce punto setenta y dos metros (14.72 m.).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUERPO CIERTO:** No obstante la indicación de áreas y medidas, el (los) inmueble (s) se vende (n) como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO TERCERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Que el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA SIERRA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con las Leyes y sus Decretos Reglamentarios establecidos por la ley,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituido Mediante escritura pública número tres mil quinientos veintiocho (3528) de fecha once (11) de junio del año dos mil nueve (2009), reformado mediante escritura pública número cinco mil novecientos cincuenta y siete (5957) de fecha once (11) de septiembre del año dos mil nueve (2009), adicionada mediante escritura pública número cinco mil ochocientos noventa y ocho (5898) de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil once (2011) todas otorgadas en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C. adicionada mediante escritura pública número mil novecientos noventa y dos (1992) de fecha diecisésis (16) de mayo del año dos mil doce (2012), aclarada mediante escritura pública número dos mil trescientos treinta y cinco (2335) de fecha cinco (5) de junio del año dos mil doce (2012), adicionado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (3468) de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil trece (2013) las tres (3) últimas otorgadas en la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C. otorgadas en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., el(las) cual(es) se encuentra(n) debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el dominio sobre el (los) inmueble (s) por compra hecha a LA URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., mediante escritura pública número tres mil setecientos sesenta y cinco (3765) de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20653450, 50N-20653577 y 50N-20653582, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte. —

**TERCERO.- PRECIO:** Que el precio pactado por el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato de compraventa es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$660.000.000)**, que EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) haber recibido a satisfacción. —



21-03-2014 102310CHCNPBAY

# Escritura Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



## República de Colombia

11

2012

ARCHIVO NOTARIAL AUTOMATICO  
ESTADO UNIDO

**CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** garantiza(n) que es(son) propietario(s) del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa, y que lo posee(n) materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no lo ha(n) prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy la transfiere(n) libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habilitación, a excepción del régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido, En todo caso, **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga(n) a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la Ley.

**PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad del juramento **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** manifiesta que el (los) inmueble (s) objeto de esta venta, no tiene (n) pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva

**QUINTO.- ENTREGA:** Que en esta fecha **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** hace (n) entrega real y material del (de los) inmueble (s) vendido (s) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, dotado de sus respectivos servicios públicos, en normal estado de funcionamiento y a **PAZ Y SALVO** con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esa fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Distrital.

**SEXTO.- GASTOS:** Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por mitades entre **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos por concepto de Impuesto de Anotación y Registro y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. La Retención en la Fuente será pagada por **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESENTE(S).- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): AMPARO ESPERANZA

BETANCOURT DE GUERRERO de las condiciones civiles antes mencionadas,

obrando en nombre(s) propio(s), manifestó(aron):

a).- Que acepta(n) esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado.

b).- Que declara(n) haber recibido real y materialmente el (los) inmueble (s) que por este instrumento adquiere(n), con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos accesorios.

c).- Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta

d).- Que para efectos de las Leyes 333/96; 365/97 y 793/00, el (los) inmueble (s) que adquiere (n) lo hace (n) con recursos provenientes de actividades lícitas

e). Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes interviniéntes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA NOTARIAL

(Artículo 6 Ley 258 del 17 de enero de 1996)

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario indagó EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) sobre su(s) estado(s) civil(es) y manifestó(aron) que es(son) COMO LO INDICÓ (ARON) AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO y que el (los) inmueble (s) que transfiere(n) NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR.



21/05/2014 102206010000000000

**R. P. PÚBLICA DE COLOMBIA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Instituto Notarial



# República de Colombia

13

2012

ANDRES ALBERTO DIAZ  
ESTADO CIVIL  
NOTARIO

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley el Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre su(s) estado(s) civil(es)-quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son): casado (a), con sociedad conyugal vigente y que el (los) inmueble (s) que adquiere(n) por este instrumento público, SI LO SOMETE(N) AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, -

En consecuencia el suscrito notario deja constancia que el APARTAMENTO 411, materia del presente contrato SI queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR -

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -

## COMPROBANTES FISCALES:

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: -

### APARTAMENTO 411: -

1.-FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2014201011605534937 -

AÑO GRAVABLE 2014 -

DIRECCIÓN DEL PRÉDIO: AK 7 126 30 TO 3 AP 411 -

CÉDULA CATASTRAL: 008426010100304003 -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653450 -

AUTOAVALÚO: \$616.335.000 -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOTAL A PAGAR: \$4.750.000

HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 26 DE junio DE 2014 DEL BANCO  
COLPATRÍA

2.. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización -Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD:ayhAAATAAKMA3Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: AK 7 126 30 TO 3 AP 411

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20653450

Cédula catastral: 008426010100304003

CHIP: AAA0224X0WW

Fecha de expedición: 25-06-2014

Fecha de vencimiento: 25-07-2014

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO

PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987\*\* NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimento, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente

CONSECUTIVO: 333954

PARQUEO 88;

3.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 201401011604553233

AÑO GRAVABLE 2014

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 126 30 TO 3 PQ 88

CÉDULA CATASTRAL: 008426010100393010

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653577

AUTOAVALÚO: \$ 17,780.000

# República de Colombia

21/05/2014 10234PNLRYAGCICRC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas o documentos del archivo notarial



## República de Colombia

15

2012



ANDREA HILDA ALEJANDRO MURILLO  
PASTOR QUINTO

TOTAL A PAGAR: \$ 128.000

HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 26 DE junio DE 2014 DEL BANCO  
COLPATRIA.

### 4.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización -Subdirección Técnica de  
Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: xNaAAATAFTUKGJ

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: AK 7 126 30 TO 3 PQ 88

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20653577

Cédula catastral 008426010100393010

CHIP: AAA0224XXDM.

Fecha de expedición: 25-06-2014.

Fecha de vencimiento: 25-07-2014.

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987\*\* NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido  
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la  
contribución de valorización o pavimento, no implica que la obligación de pagar  
haya desaparecido para el contribuyente

CONSECUITIVO:334093

PARQUEO 93:

5.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2014201011604553691

AÑO GRAVABLE 2014

DIRECCIÓN DEL PRÉDIO: AK 7 126 30 TO 3 PQ 93

CÉDULA CATASTRAL: 008426010100393015

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653582

AUTOAVALÚO: \$18.495.000



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOTAL A PAGAR: \$133.000
HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 26 DE junio DE 2014 DEL BANCO COLPATRIA.
 <b>6.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización -Subdirección Técnica Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente
PIN DE SEGURIDAD: ZxeAAATAFYKVR1
 <b>CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL</b>
Dirección del predio: AK 7 126-30 TO 3 PQ. 93
Matrícula Inmobiliaria: 50N-20653582
Cédula catastral: 008426010100393015
CHIP: AAA0224XXKL
Fecha de expedición: 25-06-2014
Fecha de vencimiento: 25-07-2014
 <b>VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN</b>
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987** NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimento, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente
 <b>CONSECUTIVO: 334098</b>
 <b>DEPÓSITO 46:</b>
 <b>5.- FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No. 2014201011606866174</b>
AÑO GRAVABLE 2014
DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 126-30 TO 3 DP 46
CÉDULA CATASTRAL: 008426010100393015
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20653582
AUTOAVALÚO: \$5.623.000



República de Colombia

21-05-2014 102331NY@COPACIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



# República de Colombia

17

2012



ANDRÉS MIGUEL ALFONSINA PACHECO  
NOTARIO PÚBLICO

TOTAL A PAGAR: \$13.000

HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 26 DE junio DE 2014 DEL BANCO  
COLPATRIA.

## 6.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización -Subdirección Técnica Operaciones  
Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: IkAAAATAHEBCWH

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: AK 7 126 30 TO 3 DEP 46

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20653582

Cédula catastral: 008426010100393015

CHIP: AAA0224XYWW.

Fecha de expedición: 25-06-2014.

Fecha de vencimiento: 25-07-2014.

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987\*\* NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido  
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la  
contribución de valorización o pavimento, no implica que la obligación de pagar  
haya desaparecido para el contribuyente

CONSECUTIVO: 334130

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999,  
artículos 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través  
del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las  
entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral  
(INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE  
HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que  
en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:

**NOTA 2:** Se protocoliza (n) estado (s) de cuenta del (de los) inmueble (s) correspondiente (s) a los cinco (5) últimos años, consultando el sistema de VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, de fecha 26/06/2014, todo lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 de Acuerdo Distrital 469 de 2011.

**PARÁGRAFO: PAZ Y SALVO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Veintinueve (29) de la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), se protocoliza Paz y Salvo de Administración por concepto de contribución a las expensas comunes expedido por el (la) administrador (a) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA SIERRA, de fecha 20 de julio (20) del año corriente, válido hasta el treinta (30) de julio de dos mil catorce (2.014).

**PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) CANCELA(N) EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR DE LA VENTA**

**PARÁGRAFO 1:** Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.

**PARÁGRAFO 2:** Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21/09/2014 10232148GYC9H



# República de Colombia

19

2012



Ae015904247

ANEXO AL DOCUMENTO  
PAGO DE DERECHO

cualquier inexactitud en los mismos.

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza; pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario.

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970).

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello ( Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc..), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término plazo de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación.

Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe

**EXTENDIDO:** El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: Aa015904338, Aa015904339, Aa015904340, Aa015904341, Aa015904342, Aa015904343, Aa015904344, Aa015904345, Aa015904346, Aa015904347, Aa015904337.

RECIBIÓ:	RADICÓ:
DIGITÓ: JANETH GUTIERREZ M	Vº.Bº:
IDENTIFICÓ:	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1:	CERRÓ: JANETH GUTIERREZ M
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL2:
ORGANIZÓ:	COPIAS:

RESOLUCIÓN 0088 /2014	
DERECHOS NOTARIALES	\$ 2.042.994
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 17.250
SUPERINTENDENCIA	\$ 17.250
IVA	\$ 377.761
RETEFUENTE	\$ 6.600.000